



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos a que hace referencia el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral se **ADMITE** la demanda especial de **FUERO SINDICAL** que bajo la **ACCIÓN DE REINTEGRO** pretende promover **EDWAR GENER ZULUAGA ORTIZ** en contra del **SCOTIA BANK COLPATRIA SA.**

De conformidad con la remisión expresa de que trata el artículo 118 del Código de Procedimiento Laboral, se da aplicación al trámite de que trata el artículo 113 de la norma ídem, razón por la cual, se ordena notificar al demandado en los términos indicados en el artículo 41 del mismo compendio normativo (personalmente), en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del CGP.; con la advertencia de que la notificación solo se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles desde el envío del mensaje de datos, entendiendo por tal, el momento del acuse de recibido del iniciador del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje (Sentencia C-420/20); para que, en la audiencia que se llevará a cabo el **JUEVES, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIDÓS (2022) a las OCHO Y TREITA DE LA MAÑANA (08:30am)**, formule contestación a la demanda y proponga las excepciones que considere tener a su favor, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/15609020>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **15609020** y su nombre.

Ahora bien, atendiendo lo indicado en el artículo 118b del Código de Procedimiento Laboral, se ordena adicionalmente notificar a la organización sindical **UNIDAD**

NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNASEB, para que en caso de considerarlo procedente coadyuven al aforado.

Y según lo indicado en el **artículo 75 del Código General del Proceso**, se reconoce personería al togado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA, portador de la TP No. 72.951 del C.S. de la J., para que según lo indicado en el poder que obra en la página 48 del archivo digital No. 03 del expediente actúe en representación de la parte actora.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 064 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 01 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

LAG

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be46f2182e2adba2ff840ef447382b84112149f2994682b90d9e459ba1b864fd**

Documento generado en 31/08/2022 05:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>